

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	11-115049- -7	FECHA:	2013-01-15 17:09:21
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA:	3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS:	6
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
GUSTAVO HERNANDEZ AVILA
gustavohernandezavila@gmail.com

Asunto: Radicación: 11-115049- -7
 Trámite: 3
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 201
 Folios: 6

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 3 a 10 y 12	7/Septiembre/2011
Reivindicaciones:	Folio 11	7/Septiembre/2011
Dibujos:	Folios 14 a 17	7/Septiembre/2011

2. Modificaciones no aceptadas (Art 34 D 486 y Art 19, 22 y 34 PCT)

Las modificaciones de la Descripción radicadas bajo el No. 11-1150489-00003-0000 (folios 27 y 28), no son aceptables, porque mencionan una configuración de la invención que no había sido considerada en la solicitud inicialmente presentada. Por lo tanto, este Despacho considera que dicha modificación no cumple con lo establecido el artículo 34 de la D. 486, toda vez que amplía el objeto de la Solicitud.

Por otro lado, estas modificaciones no pueden ser consideradas dentro del presente estudio, porque no se pagó la tasa respectiva según resolución 72897.

3. Objeto de la invención

En el presente documento se aplicará lo establecido en la Circular Única en su Título X, con respecto a que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Título de la solicitud: “Sistema de transporte para ascensos y descensos en cuesta impulsado por el peso del agua” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud, consiste en la necesidad de un medio de transporte, cuyo movimiento sea producido por el peso de agua, la cual puede encontrarse en la naturaleza o en cualquier asentamiento humano.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio propone un medio de transporte, compuesto por dos tanques unidos a un cable, el cual está guiado por una o varias poleas. El movimiento del dispositivo es producido por el peso del agua que se introduce a los tanques.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 61 B 3/00.

4. De la Solicitud de Patente

Titulo

El término “*sistema*” no define de forma clara el objeto de la solicitud. Por lo tanto, se sugiere al solicitante reemplazar este término por uno que exponga, en forma más precisa, dicho objeto. Un ejemplo del título podría ser: “Medio de transporte para ascensos y descensos en cuesta, impulsado por el peso del agua”.

Por otro lado, se presenta una discrepancia entre el título presentado en el petitorio y el expuesto en la descripción de la solicitud, debido a que en el primero se utiliza el término “*peso*” y la descripción se utiliza el término “*gravedad*”. Para este caso particular, es más claro el término “*peso*”. Se sugiere al solicitante hacer la aclaración correspondiente.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no es claro porque:

- 1- El capítulo reivindicatorio no está planteado correctamente, debido a que no se logra diferenciar el preámbulo de la parte caracterizadora de las

reivindicaciones. Se sugiere al solicitante replantear el capítulo reivindicatorio siguiendo las recomendaciones expuestas en el Anexo 1 de este documento.

Adicionalmente, se debe presentar de forma clara la dependencia entre reivindicaciones, utilizando en su preámbulo la expresión “de acuerdo con la reivindicación X”. En la solicitud, se utiliza la expresión “en la reivindicación 1” en la parte caracterizadora de las reivindicaciones, lo que no permite determinar si una reivindicación es dependiente o no.

- 2- De acuerdo a como están redactadas las reivindicaciones, se entiende que el solicitante pretende proteger “*ideas*”, lo cual no es materia patentable. Vía modelo de utilidad, solo se protegen las características constructivas del producto reclamado. Es decir, el solicitante debe exponer la forma, configuración o disposición de los elementos que componen la invención.

De acuerdo con lo anterior, el solicitante debe tener en cuenta que expresiones como “*La idea de usar el peso del agua como fuerza motriz para transportar a voluntad personas y carga en las dos direcciones de una pendiente*” (reivindicación 1), “*la idea de usar*”, “*como sistema de transporte que permite el uso del agua como motor*” (reivindicación 2), “*la idea de una instalación de altura accesible desde la superficie del suelo para sus usuarios en todo su recorrido*” (reivindicación 3), definen funciones, ventajas, formas de usar la invención, ideas, etc., que no permiten hacer una comparación con el estado de la técnica y, por lo tanto, no pueden considerarse en el examen de patentabilidad. Se sugiere al solicitante replantear el capítulo reivindicatorio eliminando estas expresiones, teniendo en cuenta que la invención se debe definir, solamente, por medio de sus características estructurales (tangibles).

En conclusión, aunque la redacción de las reivindicaciones está enfocada a materia que no puede ser objeto de la invención, la reivindicación 2 contiene algunas características constructivas que permiten hacer una comparación con el estado de la técnica, razón por la cual, esta reivindicación fue tomada en cuenta en el examen de patentabilidad.

- 3- Al igual que en la descripción, es importante que en el capítulo reivindicatorio se incluyan las letras de referencia, que permiten identificar cada elemento de la invención en los dibujos. Se sugiere al solicitante incluir estas letras en el nuevo capítulo reivindicatorio que se presente.

Descripción (Art 28 D 486)

Al igual que en el título, en la descripción se utiliza el término “*sistema*” se sugiere al solicitante reemplazar este término por “dispositivo”, “artefacto”, “aparato”, dependiendo del caso.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: septiembre 7 de 2011, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 5'134.571	"Controlled cable transport installation"	28/Julio/1992
D2	US 4'802.416	"Cableway having multipass lift cable"	07/Febrero/1989
D3	Link	"Lynton and Lynmouth cliff railway"	17/Enero/2011
D4	Link	"water powered cable trains"	06/septiembre/2011

D1 ¹ divulga un medio de transporte que comprende un cable (3) guiado por un conjunto de poleas (2) y (61), cuya velocidad es controlada por un reductor de velocidad (13). En dicho cable, se disponen una serie de compartimientos (10) (Resumen; Col. 4, líneas 19 a 50).

D2 ² divulga un medio de transporte que comprende un conjunto de poleas (13), (14), (24) y (23) (Col. 4, líneas 27 a 29 y 57), las cuales guían un cable (4), donde se disponen los compartimientos (8) (Col. 4, líneas 1 a 7).

D3 ³ divulga el funicular de Lynton and Lynmouth, el cual consiste en unos vagones de pasajeros con tanques de agua, cuyo movimiento se produce gracias al peso de la misma (Operación y función).

D4 ⁴ divulga el funcionamiento de funiculares cuyo movimiento se produce gracias al peso del agua (Trenes impulsados por agua).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

El examen de patentabilidad que se presenta a continuación, se realizó con base en las objeciones y recomendaciones realizadas en el numeral 4 de este documento.

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 2 consiste en un medio de transporte compuesto por *"dos vagones-tanque unidos a los extremos de un cable común desplazándose sobre ruedas o cables estacionarios o rieles mediante una polea fija solidaria con un sistema reductor de velocidad"* (Fl. 11).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Medio de transporte caracterizado por	Medio de transporte caracterizado por	Medio de transporte caracterizado por (ver figura 2)
Vagones-tanque	Cabinas (10) (Col. 4, línea 28).	Cabinas (8) (Col. 4, línea 1).
Cable	Cable (3) (Col. 4, línea 22).	Cable (4a), (4b), (4c), (4d) (Col. 3, línea 19).
Poleas	Poleas (61) y (2) (Col. 4, líneas 20 y 21).	Poleas (13), (14), (23) y (24) (Col. 4, líneas 27 y 57).

¹ <http://www.google.com/patents/US5134571?pg=PA2&dq=5134571&hl=en&sa=X&ei=WXXsUIPwGoHm9ASZ9oGgDw&ved=0CDgQ6AEwAA#v=onepage&q=5134571&f=false>

² http://www.google.com/patents/US4802416?pg=PA1&dq=4802416&hl=en&sa=X&ei=N3jsUJDmLIOK8QTS_YBQ&ved=0CDsQ6AEwAA#v=onepage&q=4802416&f=false

³ http://web.archive.org/web/20110117040301/http://en.wikipedia.org/wiki/Lynton_and_Lynmouth_Cliff_Railway

⁴ <http://web.archive.org/web/20110906074348/http://www.lowtechmagazine.com/2009/09/water-powered-cable-trains.html>

Reductor de velocidad	Reductor de velocidad (13) (Col. 4, línea (39)).	Reductor de velocidad, sistema de engranajes (Col. 4, línea 57)
Ruedas, cables estacionarios o rieles	Cable móvil de bucle cerrado (3) (Col. 4, línea 22).	Cables móviles de bucle cerrado (Col. 3, línea 19).

D3	D4
Medio de transporte caracterizado por	Medio de transporte caracterizado por
Vagones con tanque de agua (Función)	Vagones con tanque de agua (Perpetuum mobile, Trenes impulsados por agua)
Cable (Función)	Cables (Perpetuum mobile, Trenes impulsados por agua)
Reductor de velocidad, sistema de frenado (Función)	Reductor de velocidad, sistema de frenado, sistema de engranajes (Trenes impulsados por agua)
Rieles (Función)	Rieles (Trenes impulsados por agua)

Las características **esenciales** del aparato de la reivindicación 2 habían sido divulgadas previamente en D1. En consecuencia, la reivindicación 2 no es nueva.

Cabe aclarar, que los documentos D1 y D2 se incluyeron debido a que en la descripción también se menciona que la invención puede tener cables móviles de bucle cerrado.

Por otro lado, aunque los reductores de velocidad de los documentos D3 y D4 estén debajo de cada uno de los vagones, cumplen la misma función que el reductor solidario al eje de la polea. Por lo tanto, aunque esté dispuestos en sitios diferentes, al cumplir la misma función se consideran equivalentes técnicos. En consecuencia, los reductores de velocidad tampoco pueden considerarse nuevos.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 5'134.571	2	Novedad
D2	US 4'802.416	2	Novedad
D3	Link	2	Novedad
D4	Link	2	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-01-22

Elaboró: Monica Andrea Gutierrez Almonacid
Revisó: Leonardo Rojas Vega